

IV. Que de conformidad con el Acuerdo de Corte Plena No. 274 de fecha ocho de junio de dos mil once, se creó la Oficina Distribuidora de Procesos para los Juzgados de Paz de Santa Ana, la cual atiende a los Juzgados de Paz, Familia para casos de violencia intrafamiliar, Instrucción, Sentencia y Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena; y, en atención al Decreto Legislativo No. 59, de fecha doce de julio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial No. 146, Tomo No. 396, de fecha diez de agosto de dos mil doce, por medio de Acuerdo de Corte Plena tomado el veinte de junio de dos mil trece, se creó la Oficina Distribuidora de Procesos para los Juzgados de Familia de Santa Ana; de manera que, en Santa Ana existen dos Oficinas Distribuidoras de Procesos, una para los Juzgados de Paz y otras sedes judiciales y la otra para los Juzgados de Familia, siendo ésta última la que soporta menor carga laboral y tiene mayor capacidad instalada para el cumplimiento del Decreto Legislativo 466, por lo cual deben ampliarse sus funciones para tal efecto.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con la mencionada normativa, la Corte Suprema de Justicia **ACUERDA**:

Ampliación de Funciones de la Oficina Distribuidora de Procesos para los Juzgados de Familia de Santa Ana.

Artículo 1. Facultase a la Oficina Distribuidora de Procesos para los Juzgados de Familia de Santa Ana para recibir y distribuir todo asunto de competencia de los Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia del municipio de Santa Ana, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo número 466, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y cuatro, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós.

Artículo 2. El Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas será el responsable de gestionar la ejecución de todas aquellas actividades de logística necesarias para la adecuación del sistema tecnológico y operatividad de la Oficina Distribuidora de Procesos para los Juzgados de Familia de Santa Ana, en congruencia con sus nuevas facultades.

Artículo 3. El Departamento de Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas debe realizar el monitoreo de la operatividad de la Oficina Distribuidora de Procesos para los Juzgados de Familia de la ciudad de Santa Ana, de acuerdo con la ampliación de sus funciones, con el fin de identificar necesidades de recursos que podrían generarse conforme con las nuevas facultades.

Artículo 4. En el caso de que la Coordinación de Oficinas Distribuidoras de Procesos y Secretarías Receptoras y Distribuidoras de Demandas identifique necesidades de recursos, éstas deberán ser plasmadas en un informe con los requerimientos específicos, debidamente documentados, para el análisis y determinación de las autoridades competentes.

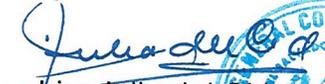
Artículo 5. Todo lo anterior debe ser diligenciado con la debida celeridad, en aras de la eficiencia en la administración de pronta y cumplida justicia.

Artículo 6. La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia deberá emitir las comunicaciones correspondientes para el conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, además, deberá emitir circular para su difusión, la cual será publicada en las plataformas comunicacionales de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 7. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.-
COMUNIQUESE. -----DUEÑAS.-----J.A.PEREZ.-----LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-
ALEX MARROQUIN.-----P.VELASQUEZ C.-----H.A.M.-----S.L.RIV.MARQUEZ.-----
R.C.C.E.--R.N.GRAND.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS
QUE LO SUSCRIBEN.-JULIA I. DEL CID. "*****"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Julia del Cid
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia.

